

Apertura de Expediente: CL.O-70-21

Atención: - Fluminense Football Club
- Roger Machado Marques

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2021

Partido: Cerro Porteño vs Fluminense

Fecha: 13 de julio de 2021

Árbitro: Facundo Tello (Argentina)

Delegado: Willian Centurion (Paraguay)

15 de julio de 2021

I. HECHOS:

1. El 13 de julio de 2021 se disputó el partido entre los equipos Cerro Porteño (PAR) vs Fluminense (BRA), en el estadio General Pablo Rojas de la ciudad de Asunción – Paraguay, en el marco de los Octavos de Final de la CONMEBOL Libertadores 2021.
2. En su informe, el Árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“El inicio del segundo tiempo se demoró un minuto por el ingreso tardío del equipo visitante Fluminense.”*
3. Asimismo, en su informe el Delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“El equipo visitante FLUMINENSE F.C. ingreso con 1 minuto de retraso para el inicio del Segundo Tiempo”.*

En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el Sr Roger Machado Marques y el club Fluminense Football Club con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado. (Se adjuntan informes de los oficiales)

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes Artículos:
 - Artículo 5.1.12.6 núm. 2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

III. SANCIONES:

5. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, así como las específicas establecidas en el artículo Artículo 5.1.12.6 núm. 2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el Sr. Roger Machado Marques y el club Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 20 de julio de 2021, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com**

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.